Resolución Nro. <u>25-10-348</u> Página 1 de 6

ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DEL LITORAL

RESOLUCIÓN Nro. 25-10-348

El **Consejo Politécnico**, en sesión ordinaria efectuada el día 06 de octubre de 2025, facultado legal, estatutaria y reglamentariamente adoptó la siguiente resolución:

Considerando,

- Que, el artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce la autonomía a las universidades y escuelas politécnicas, estableciendo lo siguiente: "El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución (...) Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte. (...)";
- **Que,** el artículo 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior vigente, asimismo reconoce la autonomía responsable, disponiendo lo siguiente: "Reconocimiento de la autonomía responsable. El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República. (...);"
- Que, el artículo 2 del Estatuto de la Escuela Superior Politécnica del Litoral (ESPOL), inciso primero, contempla que la ESPOL se rige por los principios de autonomía responsable, disponiendo lo siguiente: "La Escuela Superior Politécnica del Litoral es una institución pública que se rige por los principios de autonomía responsable y calidad, cogobierno, igualdad de oportunidades, democracia, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica y tecnológica global; además, como parte del Sistema de Inclusión y Equidad Social también se rige por los principios de universalidad, igualdad, equidad, progresividad, interculturalidad, solidaridad y no discriminación, consagrados en la Constitución de la República del Ecuador y en la Ley Orgánica de Educación Superior;
- **Que,** el artículo 18 del Estatuto vigente de la ESPOL, determina que el Consejo Politécnico es la máxima autoridad en la ESPOL: "Órgano Colegiado Superior. El Consejo Politécnico es el único órgano colegiado de cogobierno y es la máxima autoridad en la ESPOL.";
- Que, el artículo 21 de la misma normativa, hace referencia a las Elecciones de Representantes al Consejo Politécnico, estableciendo que: "Los representantes al Consejo Politécnico serán elegidos mediante votación universal, directa, secreta y obligatoria de los miembros de cada estamento de acuerdo con el Reglamento General de Elecciones. Los requisitos y condiciones requeridas para ser candidato se establecerán en el mismo Reglamento.";
- Que, el artículo 22 de la precitada norma, establece en lo pertinente, los requisitos para las Representaciones de los profesores al Consejo Politécnico:
 "Artículo 22.- Representaciones al Consejo Politécnico. Los representantes de los profesores de cada Unidad Académica al Consejo Politécnico, serán profesores titulares a tiempo completo, deberán acreditar experiencia docente o de investigación de al menos cinco (5) años en calidad de profesor universitario o politécnico, de los cuales por lo menos dos (2) años en la ESPOL. Durarán tres (3) años en sus funciones, pudiendo ser reelegidos consecutivamente o no, por una sola vez.
 - Si una autoridad académica se presentare como candidato y ganare, deberá previamente renunciar de manera irrevocable al cargo que ostenta para poder asumir la calidad de miembro del Consejo Politécnico. (...)";
- **Que,** el artículo 25, literal x) del Estatuto vigente de la ESPOL señala que son obligaciones y atribuciones del Consejo Politécnico las siguientes: "(...) x) Ejercer las demás atribuciones que le señalen la Ley, el Estatuto y los reglamentos, en ejercicio de la autonomía responsable.";
- **Que,** el artículo 60 de la norma ibidem, señala: "Una vez terminado el sufragio, cada Junta Receptora del Voto procederá a cerrar la recepción del voto, procediéndose a realizar el escrutinio y levantado la respectiva acta de escrutinio, en la que se hará constar la votación obtenida por cada lista o candidatos, el número de votos nulos y en blanco.
 - En el caso de realizarse la elección mediante un sistema de voto electrónico se totalizará los escrutinios de cada Junta Receptora del voto, incluyendo los votos en modalidad virtual.





Resolución Nro. 25-10-348 Página 2 de 6

Con el escrutinio total, en cualquier caso, el Tribunal Electoral en pleno levantará y suscribirá seguidamente el acta de elección por triplicado, que se distribuirá así: (i) Tribunal Electoral, (ii) Consejo Politécnico y; (iii) lugar visible donde se reunió el Tribunal Electoral a efectos de consolidar los escrutinios. En dicha acta se hará constar la votación total obtenida por cada binomio o candidato, el número de votos nulos y en blanco. El acta de elección deberá ser publicada por el Tribunal Electoral en la página web de la ESPOL y en los medios que considere pertinente dentro del término de un (1) día.

La Gerencia de Comunicación será la encargada de realizar la respectiva publicación en el sitio web de la institución, una vez que el Tribunal Electoral les notifique, de no hacerlo será sancionado por el Consejo Politécnico como falta grave.";

- **Que,** el artículo 65 de la misma normativa, establece que: "Será declarado representante de los profesores, estudiantes y, servidores y trabajadores, ante el Consejo Politécnico, quienes obtengan la mayoría de votos de acuerdo al número de dignidades a ser elegidas en la respectiva elección. De la misma manera serán declarados los representantes de los Consejos de las Unidades Académicas y los representantes de la ASESEC.";
- **Que,** el artículo 67 de la precitada norma, determina el lugar de posesión de los representantes, de la siguiente manera: "La posesión de los representantes de los profesores, estudiantes y, servidores y trabajadores, del Consejo Politécnico, de los Consejos de las Unidades Académicas y la ASESEC serán realizadas ante la Secretaría Administrativa.";
- Que, en sesión ordinaria de Consejo Politécnico del 06 de octubre de 2025, se conoce el memorando Nro. ESPOL-TEE-2025-0019, de fecha 01 de octubre de 2025, con sus respectivos anexos, suscrito y expuesto por la Ab. Ana Paulina Campuzano Jaramillo, secretaria del Tribunal Electoral de la ESPOL, mediante el cual remite las Actas del proceso de Elección de representantes de profesores, servidores y trabajadores 2025 2026, que en su parte medular indica: "En cumplimiento a lo dispuesto por el pleno del Tribunal Electoral de la Espol (TEE) en el ACTA DE PROCESO ELECTORAL No. TEE ERP 2025 0006, en mi calidad de secretaria del TEE, comunico por su intermedio al Consejo Politécnico las actas de elección del proceso ELECCION DE REPRESENTANTES DE PROFESORES, SERVIDORES Y TRABAJADORES 2025 2026. (...)".

Por lo expuesto, el Consejo Politécnico, en uso de sus obligaciones y atribuciones determinadas en el artículo 25, literal y) del Estatuto de la Escuela Superior Politécnica del Litoral - ESPOL, facultado legal, estatutaria y reglamentariamente,

RESUELVE:

PRIMERO: CONOCER las ACTAS DE ELECCIÓN de REPRESENTANTES DE PROFESORES, SERVIDORES Y TRABAJADORES 2025- 2026, ante el Consejo Politécnico y Consejos de Unidad Académica, conforme lo dispuesto por el Tribunal Electoral de la ESPOL – TEE, mediante Acta de Proceso Electoral Nro. TEE - ERP - 2025 – 0006; con base en el memorando Nro. ESPOL-TEE-2025-0019, de fecha 01 de octubre de 2025, con sus respectivos anexos, suscrito por la Ab. Ana Paulina Campuzano Jaramillo, secretaria del Tribunal Electoral de la ESPOL; cuyas actas se adjuntan a la presente resolución; de acuerdo al siguiente detalle:

CONSEJO POLITÉCNICO:

REPRESENTANTE DE LOS PROFESORES DE FCSH AL CONSEJO POLITÉCNICO		
REPRESENTANTE	FECHA DE INICIO DE GESTIÓN	FECHA DE FIN DE GESTIÓN
Leonardo Francisco Sánchez Aragón, Ph.D PRINCIPAL	01/10/2025	30/09/2028
José Martín Bustamante León, Ph.D ALTERNO		





Resolución Nro. <u>25-10-348</u> Página 3 de 6

REPRESENTANTE DE LOS PROFESORES DE FIMCP AL CONSEJO POLITÉCNICO		
REPRESENTANTE	FECHA DE INICIO DE GESTIÓN	FECHA DE FIN DE GESTIÓN
Christian Javier Tutivén Gálvez, Ph.D PRINCIPAL	01/10/2025	30/09/2028
Francisco Xavier Yumbla Arévalo, Ph.D ALTERNO		

REPRESENTANTE DE LOS PROFESORES DE FIMCM AL CONSEJO POLITÉCNICO		
REPRESENTANTE	FECHA DE INICIO DE GESTIÓN	FECHA DE FIN DE GESTIÓN
Gina María Andrade García, Mgtr. PRINCIPAL	01/10/2025	30/09/2028
Jonathan Marcelo Cedeño Oviedo, Mgtr. ALTERNO		

REPRESENTANTE DE LOS PROFESORES DE FADCOM AL CONSEJO POLITÉCNICO		
REPRESENTANTE	FECHA DE INICIO DE GESTIÓN	FECHA DE FIN DE GESTIÓN
Jorge Polo Blanco, Ph.D PRINCIPAL	01/10/2025	30/09/2028
Elizabeth Stefanía Elizalde Ríos, Mgtr. ALTERNA		

REPRESENTANTE DE LOS PROFESORES DE FICT AL CONSEJO POLITÉCNICO		
REPRESENTANTE	FECHA DE INICIO DE GESTIÓN	FECHA DE FIN DE GESTIÓN
Priscila Estefanía Valverde Armas, Ph.D PRINCIPAL Natividad Leonor García Troncoso, Ph.D ALTERNA	01/10/2025	30/09/2028

REPRESENTANTE DE LOS PROFESORES DE FIEC AL CONSEJO POLITÉCNICO		
REPRESENTANTE	FECHA DE INICIO DE GESTIÓN	FECHA DE FIN DE GESTIÓN
Carmen Karina Vaca Ruíz, Ph.D. PRINCIPAL	11/12/2025	10/12/2028
Sixifo Daniel Falcones Zambrano, Ph.D. ALTERNO		

Resolución Nro. <u>25-10-348</u> Página 4 de 6

REPRESENTANTE DE LOS SERVIDORES Y TRABAJADORES AL CONSEJO POLITÉCNICO		
REPRESENTANTE	FECHA DE INICIO DE GESTIÓN	FECHA DE FIN DE GESTIÓN
Ing. Tania Johanna Centeno Bajaña PRINCIPAL	01/12/2025	30/11/2027
Leiber Armando Ubillus Mera ALTERNO		

CONSEJO DE UNIDAD ACADÉMICA

REPRESENTANTE DE LOS PROFESORES AL CONSEJO DE UNIDAD ACADÉMICA DE - FCV		
REPRESENTANTE	FECHA DE INICIO DE GESTIÓN	FECHA DE FIN DE GESTIÓN
Patricia Isabel Manzano Santana Ph.D. REPRESENTANTE ALTERNA	01/10/2025	30/09/2028

REPRESENTANTE DE LOS PROFESORES AL CONSEJO DE UNIDAD ACADÉMICA DE - FCNM		
REPRESENTANTE	FECHA DE INICIO DE GESTIÓN	FECHA DE FIN DE GESTIÓN
Eduardo Efraín Montero Carpio, Mgtr. REPRESENTANTE PRINCIPAL	10/12/2025	09/12/2028

REPRESENTANTE DE LOS PROFESORES AL CONSEJO DE UNIDAD ACADÉMICA DE - FADCOM		
REPRESENTANTE	FECHA DE INICIO DE GESTIÓN	FECHA DE FIN DE GESTIÓN
Edgar Nicolás Jiménez León, Mgtr. REPRESENTANTE PRINCIPAL	10/10/2025	09/10/2028
María de los Ángeles Custoja Ripoll, Mgtr. REPRESENTANTE PRINCIPAL	10/10/2025	09/10/2028

REPRESENTANTE DE LOS PROFESORES AL CONSEJO DE UNIDAD ACADÉMICA DE - FIMCP		
REPRESENTANTE	FECHA DE INICIO DE GESTIÓN	FECHA DE FIN DE GESTIÓN
Ximena Victoria Yépez Paredes, Ph.D REPRESENTANTE PRINCIPAL	10/12/2025	09/12/2028
Kleber Fernando Barcia Villacreses, Ph.D REPRESENTANTE PRINCIPAL	10/12/2025	09/12/2028
Jorge Julian Peña Estrella, Mgtr. REPRESENTANTE PRINCIPAL	10/12/2025	09/12/2028

Resolución Nro. 25-10-348 Página 5 de 6

REPRESENTANTE DE LOS PROFESORES AL CONSEJO DE UNIDAD ACADÉMICA DE - FCSH		
REPRESENTANTE	FECHA DE INICIO DE GESTIÓN	FECHA DE FIN DE GESTIÓN
Alicia Cristina Guerrero Montenegro, Ph.D REPRESENTANTE ALTERNA	01/10/2025	30/09/2028

REPRESENTANTE DE LOS PROFESORES AL CONSEJO DE UNIDAD ACADÉMICA DE - FIEC		
REPRESENTANTE	FECHA DE INICIO DE GESTIÓN	FECHA DE FIN DE GESTIÓN
Lucía Marisol Villacrés Falconí, Ph.D REPRESENTANTE PRINCIPAL	01/10/2025	30/09/2028
Miguel Alberto Torres Rodríguez, Ph.D REPRESENTANTE PRINCIPAL	01/10/2025	30/09/2028

SEGUNDO: DISPONER a la Secretaría Administrativa la notificación del contenido de la presente resolución a las Unidades Académicas y Administrativas de la ESPOL.

CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE, dado y firmado en la ciudad de Guayaquil.

Particular que notifico para los fines de ley,

Atentamente,

Stephanie Quichimbo Córdova, Mgtr. SECRETARIA ADMINISTRATIVA

SDQC/JLC



